

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 572 - 2009/GRP-CR

Piura, 22 SETIEMBRE 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2003/CR-RP publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 29 de Junio del 2003, y modificado por Ordenanza Regional N° 064-2005/GRP-CR publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de febrero del 2005, establece que corresponde a la Comisión de Fiscalización, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, relacionados con las funciones específicas regionales que tengan que ver con Fiscalización de la función del Gobierno Regional y sus Funcionarios, de la Sede, Sub Regiones y Sectores;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 100° de la norma citada anteriormente, los Dictámenes e Informes de las Comisiones serán fundamentados y sus opiniones, recomendaciones o conclusiones serán claras y precisas. Los mismos que serán presentados en el plazo fijado por el Consejo Regional y si no se estableciera se entiende que el plazo es de quince días calendario, el Consejo Regional puede otorgar plazos ampliatorios a petición del Presidente de la Comisión;

Que, mediante Oficio N° 030-2009/GRP-CR-MEGR del 21 de setiembre de 2009, el Consejero Regional Sr. Miguel Enrique Galecio Rentería, solicita se forme una Comisión Especial para que se investigue la denuncia sobre Seguridad Ciudadana del Proyecto SNIP 80621 "Fortalecimiento de Capacidades en la Seguridad Ciudadana de las Organizaciones Vecinales para la seguridad interna en la Región Piura - Plan Piloto distrito de Castilla";

Que, mediante Oficio N° 031-2009/GRP-CR-MEGR del 21 de setiembre de 2009, el Consejero Regional Sr. Miguel Enrique Galecio Rentería, solicita se forme una Comisión Especial para que se investigue los presuntos malos manejos de los recursos del Centro de Abastecimiento Agua Bayóvar;

Que, el Consejero Regional por la provincia de Huancabamba, Ing. Marco Antonio Carrasco Castillo, en el transcurso de la presente sesión presenta pedido verbal solicitando al Consejo Regional se investigue respecto a las presuntas irregularidades en la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Canal de Regadío, tramo Chorro Blanco – Nancho";

Que, estando de acuerdo y aprobado, en Sesión Ordinaria N° 09 - 2009, celebrada el 22 de setiembre del 2009, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer, de conformidad con el inciso k. del artículo 15 de la Ley N° 27867, que la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, emita los Informes correspondientes, en el plazo de treinta (30) días hábiles, sobre lo siguiente:

- o Denuncia presentada por el Consejero Regional Sr. Miguel Enrique Galecio Rentería sobre presuntas irregularidades sobre manejo de recursos del Centro de Abastecimiento Agua Bayóvar.
- o Denuncia presentada por el Consejero Regional Sr. Miguel Enrique Galecio Rentería sobre presuntas irregularidades en implementación del proyecto "Fortalecimiento de Capacidades en la Seguridad Ciudadana de las Organizaciones Vecinales para la seguridad interna en la Región Piura - Plan Piloto distrito de Castilla".
- o Presuntas irregularidades, denunciadas por el Consejero Regional Ing. Marco Antonio Carrasco Castillo, en la ejecución de Obra: Mejoramiento de Canal de Regadío, tramo Chorro Blanco – Nancho.

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ARTICULO SEGUNDO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Prof. PEDRO ESTRADA SEVERINO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL